



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 041

Fecha (dd/mm/aaaa): 18/03/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2013 00326 00	Reorganizacion de Empresas Ley 1116/2006	JOSE LUIS PRADILLA ROJAS	JOSE LUIS PRADILLA ROJAS	Auto resuelve pruebas pedidas	17/03/2021		
68001 31 03 002 2014 00132 00	Ordinario	LUIS FERNANDO VANEGAS QUERUZ	OMAR ALIRIO GIL RUEDA	Auto agrega despacho comisorio	17/03/2021		
68001 31 03 002 2014 00241 00	Tutelas	ESPERANZA MANTILLA MANTILLA	CAPRECOM E.P.S.	Auto requiere	17/03/2021		
68001 31 03 002 2017 00216 00	Reorganizacion Persona Natural	JORGE ENRIQUE MORA GOMEZ	JORGE ENRIQUE MORA GOMEZ	Auto ordena correr traslado	17/03/2021		
68001 31 03 002 2018 00025 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA	EDWIN BECERRA CHACON	Auto requiere CURADOR AD LITEM	17/03/2021		
68001 31 03 002 2018 00245 00	Verbal	MIGUEL ANGEL HINCAPIE GALLEGO	DIANA LEMUS DURAN	Auto requiere AL CURADOR AD LITEM	17/03/2021		
68001 31 03 002 2018 00324 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LORENZO PICO RINCON	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	17/03/2021		
68001 31 03 002 2019 00117 00	Ejecutivo Mixto	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	FREDY OVIDIO RAMIREZ MEZA	Auto ordena enviar proceso EN COPIA A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	17/03/2021		
68001 31 03 002 2020 00016 00	Tutelas	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Auto pone en conocimiento	17/03/2021		
68001 31 03 002 2020 00136 00	Verbal	CARLOS ALBERTO PEREZ ROSALES	JOSE DE LA CRUZ PATIÑO OLAYA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	17/03/2021		
68001 31 03 002 2021 00002 00	Tutelas	GILBERTO CARLOS FONTECHA DULCEY	MINISTERIO DEL TRABAJO	Auto requiere	17/03/2021		

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 17 de marzo de 2021.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-002-2013-000326-00
Proceso : REORGANIZACIÓN
Demandante : CLAUDIA MARCELA CONTRERAS Y OTRO.
Demandado : CLAUDIA MARCELA CONTRERAS Y OTRO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Ha sido fijada ya dentro del presente proceso fecha para practicar la audiencia en que habrán de resolverse las objeciones presentadas, no obstante lo cual se omitió con antelación a ello, pronunciarse respecto de la solicitud de pruebas, lo cual es requisito necesario para poder realizar la audiencia en cuestión; en relación con lo cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley 1116 de 2006¹, **DECRETAR** las siguientes pruebas:

PARTE OBJENTANTE

-DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA-

DOCUMENTALES

- Aportada

Ténganse como pruebas con el valor legal que les corresponda, los documentos aportados con el escrito de objeciones -fls.220 a 251 y 397 a 404 del Cdn.1-.

-COLOMBIANA DE AVES S.A. COLAVES-

DOCUMENTALES

- Aportada

Ténganse como pruebas con el valor legal que les corresponda, los documentos aportados con el escrito de objeciones -fls.351 a 364 del Cdn.1-.

¹ **ARTÍCULO 29. OBJECIONES.** (...) La única prueba admisible para el trámite de objeciones será la documental, la cual deberá aportarse con el escrito de objeciones o con el de respuesta a las mismas.

DOCUMENTALES

- **Aportada**

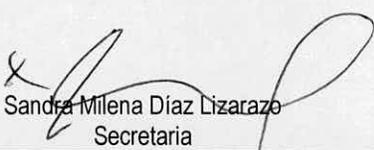
Ténganse como pruebas con el valor legal que les corresponda, los documentos aportados con el escrito de objeciones -fls.411 y 412 del Cdo.1-.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que se mantiene incólume lo decidido en punto de practicar la audiencia en que serán resueltas las objeciones, el 26 de marzo próximo a las 9:00 am.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

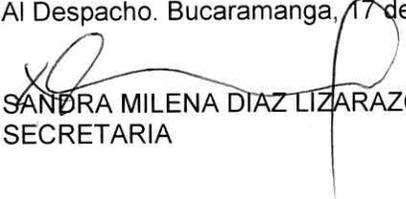


**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en estado No. <i>01</i></p> <p>Bucaramanga, 18 de marzo de 2021.</p> <p> Sandra Milena Díaz Lizarazo Secretaria</p>

MH
RAD: 2014-132
PROC: ORDINARIO

Al Despacho. Bucaramanga, 17 de marzo de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

AGREGUESE al informativo el Despacho Comisorio No. 022 de fecha 18 de diciembre de 2020, proveniente del JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PAIPA, BOYACÁ y póngase el mismo en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

Se ordena la entrega de depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso, una vez se encuentre ejecutoriada la presente decisión, atendiendo a que el bien objeto de medida cautelar, está debidamente embargado y secuestrado – fls.130 a 133-.

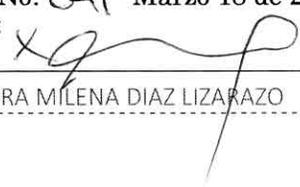
Notifíquese y cúmplase.



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes
en Estado No. 01 Marzo 18 de 2021.
Secretaria:


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Al Despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 17 de marzo de 2021.


Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-002-2017-00216-00
Proceso : Reorganización Empresarial.
Providencia : Traslado
Demandante : JORGE ENRIQUE MORA GÓMEZ
Demandado : JORGE ENRIQUE MORA GÓMEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el promotor guardó silencio frente al requerimiento efectuado mediante auto del pasado 18 de junio y que el apoderado de TU AYUDA FINANCIERA S.A., fue claro en señalar que en caso de no “*efectuarse las correcciones al proyecto*” -que es el evento que aquí se verifica-, solicitaba que las mismas le fueran tenidas en cuenta como objeciones; se procederá en tal sentido.

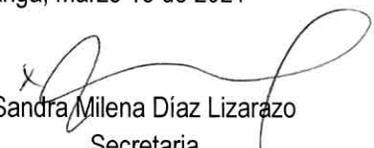
En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, se **CORRE** traslado por el término de tres (3) días de las objeciones presentadas por TU AYUDA FINANCIERA S.A. -fl.156 Cdo.1-.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 041
Bucaramanga, marzo 18 de 2021
 Sandra Milena Díaz Lizarazo Secretaria

MH
RAD: 2018-25
PROC: EJECUTIVO

Al Despacho. Bucaramanga, 17 de marzo de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el apoderado de la entidad demandante allega los documentos que dan cuenta del envío del telegrama a la curadora ad litem, JENNY PATRICIA TORRES FERREIRA, designada por auto del 28 de julio de 2020 -fl.91- y que fuera entregado el 7 de diciembre siguiente, sin que a la fecha ésta hubiera tomado posesión del cargo, se le **REQUIERE** para que informe lo pertinente, reiterándole que su no comparecencia la hará incurso en las sanciones contenidas en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. Se le concede un término de ocho (8) días una vez recibida la comunicación, para que se presente al Juzgado a tomar posesión del cargo.

Infórmesele vía telegráfica tanto a la dirección física, como a la cuenta de correo electrónica abg.jennytorres@gmail.com

Notifíquese y cúmplase.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en Estado No. 01 de fecha 17 de marzo de 2021.
Secretaria:

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
RAD: 2018-0245
PROC: VRBAL

Al Despacho. Bucaramanga, 17 de marzo de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el apoderado de los demandantes allega los documentos que dan cuenta que le comunicó vía correo electrónico al curador ad litem, PABLO GERMAN FERNANDEZ GARCIA, su designación -fls. 101 a 105-, sin que a la fecha ésta hubiera tomado posesión del cargo; se le **REQUIERE** para que informe lo pertinente, reiterándole que su no comparecencia lo hará incurso en las sanciones contenidas en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. Se le concede un término de ocho (8) días, una vez recibida la respectiva comunicación, para que se presente al Juzgado a tomar posesión del cargo.

Infórmesele de ello vía telegráfica tanto a la dirección física, como a la cuenta de correo electrónica juridicofernandezgarcia@gmail.com

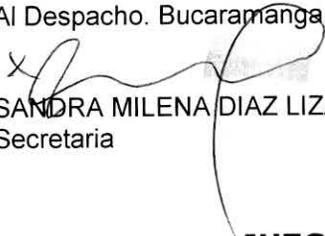
Notifíquese y cúmplase.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en Estado No. 041 de fecha 18 de marzo de 2021.
Secretaria: 
SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
RAD: 2018-324
PROC: EJECUTIVO

Al Despacho. Bucaramanga, 17 de marzo de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

En escrito visible a folio 135 el curador ad-litem designado en auto del 23 de octubre de 2020 manifiesta que no acepta la designación del cargo, como quiera que su domicilio es en Saravena- Arauca, donde se desempeña como Defensor Público adscrito al circuito judicial de dicho municipio.

De otra parte, el apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A. presenta renuncia al poder, con posterioridad a lo cual la representante legal de dicha entidad confiere nuevo poder al abogado FREDDY HERNANDEZ GUALDRON para que continúe su representación.

Para resolver se **CONSIDERA:**

En lo que toca a lo manifestado por el curador ad-litem designado, por cumplir con lo establecido en el numeral 7 art. 48 del C.G.P., se procederá a su relevo y a designar uno nuevo.

En cuento a la renuncia presentada por el apoderado de la entidad demandante, será aceptada por reunir los requisitos de ley y se reconocerá personería al nuevo apoderado de dicha entidad.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RELEVAR al auxiliar de la justicia y a designar nuevamente curador ad-litem de la sociedad JELOEMM S.A.S. y de LORENZO PICON RINCON esta vez a la abogada:

DIANA MARCELA HERRADA RIOS	carrera 26 # 36 -14 oficina 702 - Edificio Fénix dianamarcelaherrada@gmail.com	3155475455
----------------------------	---	------------

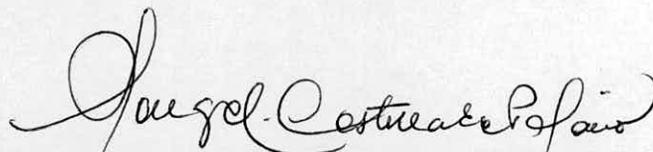
quien desempeñará el cargo en forma gratuita con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Infórmesele vía telegráfica.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia que el abogado OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, quien actúa como apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A., presenta mediante memorial visible a folios 140-143, al poder que le fue conferido.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado FREDDY HERNANDEZ GUALDRON como apoderado de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder a él conferido -fl. 152-.

Notifíquese y cúmplase.



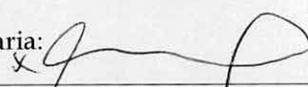
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

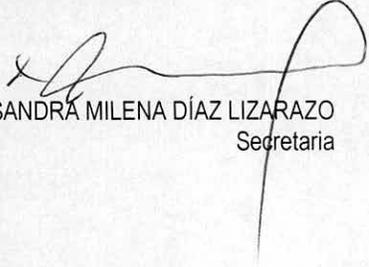
El auto anterior se notifica a las partes en
Estado No. 01 Fecha 18 de marzo de
2021

Secretaria:



SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 17 de marzo de 2021.


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-002-2019-00117-00
Proceso : Ejecutivo.
Demandante : CONTINENTAL DE MATERIALES S.A.
Demandado : INVERSIONES LEON MEZA RAMIREZ S.A. Y OTRO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora -fl.121 C3- y lo dispuesto sobre el particular en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, el presente trámite debe continuar respecto del demandado FREDY OVIEDO RAMIREZ MEZA; por manera que lo pertinente será disponer la exclusión del presente trámite de la sociedad INVERSIONES LEON MEZA RAMIREZ S.A. -admitida en trámite de Reorganización Empresarial- y continuarlo respecto de aquél.

En consecuencia, en lo que toca al envío del proceso al liquidador, se ordenará que por Secretaría del Despacho se le remita al mismo en forma inmediata copia auténtica de la totalidad de los cuadernos No. 2 y 3; de otra parte, se cancelarán las medidas cautelares decretadas en contra de los bienes de la sociedad INVERSIONES LEON MEZA RAMIREZ S.A., dejándolas por cuenta del Juez concursal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: EXCLUIR de la presente ejecución a la deudora, sociedad **INVERSIONES LEON MEZA RAMIREZ S.A.**, en atención al inicio del proceso de reorganización en el que ha sido admitida ésta por parte de la Superintendencia de Sociedades.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la sociedad **INVERSIONES LEON MEZA RAMIREZ S.A.**, dejándolas a disposición del Juez concursal.

TERCERO: POR SECRETARIA del Despacho remitase de inmediato a la Superintendencia de Sociedades, copia auténtica de la totalidad de los cuadernos No. 2 y 3.

CUARTO: CONTINUAR el presente trámite respecto del deudor FREDY OVIEDO RAMIREZ MEZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 041

Bucaramanga, 18 de marzo de 2021

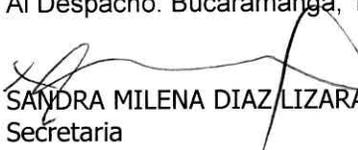

Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria

MH

Radicación: 2020-0136

Proceso: Verbal

Al Despacho. Bucaramanga, 17 de marzo de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

El demandado JOSE DE LA CRUZ PATIÑO OLAYA, le confirió poder a la abogada CLAUDIA CRISTINA CHINCHILLA MUJICA, a quien se le reconocerá personería para actuar en su nombre y por ende, se le tendrá como notificado por conducta concluyente a partir de la notificación por estados del presente auto.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA CRISTINA CHINCHILLA MUJICA, para actuar como apoderada del demandado JOSE DE LA CRUZ PATIÑO OLAYA, en los términos y con las facultades del poder a ella conferido.

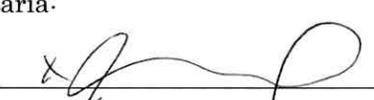
SEGUNDO: CONFORME lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene como notificado por conducta concluyente a JOSE DE LA CRUZ PATIÑO OLAYA, a partir de la notificación por estados del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en
Estado No. 011 Marzo 18 de 2021
Secretaria:


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO